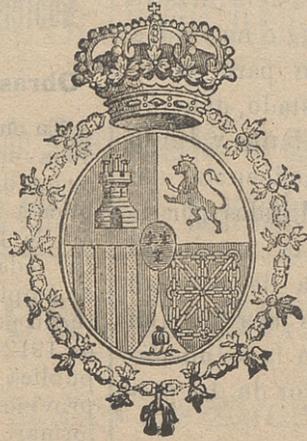


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
 primestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
 Los anuncios se insertarán al
 precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 16 de Junio de 1914.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Eugenio Castelot, como representante y apoderado de la casa Chamón y Triana, en solicitud de que sea aprobado un procedimiento, según planos y memorias que al efecto acompaña, para adaptar á los contadores sistema BT Thomson Ok-ACT y otros ya aprobados, con objeto de poder diferenciar la energía que miden en ciertos casos determinados:

Vistos los planos y Memorias correspondientes:

Considerando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones, ha merecido de la Verificación oficial de contadores eléctricos de Madrid un dictamen favorable, proponiendo su aprobación:

Considerando que si bien en las Instrucciones reglamentarias

para el servicio de verificación de contadores eléctricos no está previsto el caso presente, pero teniendo en cuenta que las citadas Instrucciones en nada se oponen á que se introduzcan en los contadores modificaciones que no afecten al sistema:

Considerando que los solicitados no altera en lo más mínimo el sistema de los contadores aprobados, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Verificación oficial de Madrid, ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar el aparato reseñado en las Memorias y planos que al efecto se acompañan para adaptar á los contadores de referencia á fin de poder diferenciar la energía que miden en casos determinados.

2.º Que se devuelva á D. Eugenio Castelot, un ejemplar de los planos y Memorias, con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que se remita un modelo del aparato de que se trata á la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; y

4.º Que esta resolución se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1914.—Ugarte.— Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta del 5 de Junio de 1914.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.736.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 108.

Los terribles estragos producidos en los campos de nuestra provincia por las extraordinarias heladas en época tan avanzada, motivan frecuentes peticiones que los pueblos más damnificados, de mil modos distintos, dirigen al Gobierno para que de un modo paternal alivie las desgracias que sobre la sufrida clase agrícola se avecinan.

No es mi ánimo, ni mucho menos, prohibir esas espontáneas y naturales manifestaciones; muy al contrario, lamentando de veras la causa de las mismas, y sin perjuicio de que los pueblos hagan uso del derecho de petición que la Constitución ampara, he creído conveniente recordar á los Concejos damnificados algunos preceptos de nuestra vigente legislación, dictada para regular la forma en que podrán solicitarse fondos del Estado para el remedio de las necesidades ocasionadas por alguna calamidad pública.

Se encuentra ésta principalmente fijada en la Real orden de 29 de Febrero de 1860 y en la cual se establece que sólo cuando los créditos consignados en las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, destinados á cubrir

las necesidades ocasionadas por alguna calamidad en los respectivos pueblos y provincias se hayan agotado, ó cuando la calamidad así lo reclame por su importancia y gravedad, se podrán solicitar para remediarla fondos del presupuesto general del Estado.

En la misma disposición se ordena se instruya siempre un expediente en el que se haga constar los extremos siguientes:

Primero. El número total de enfermos y con separacion de los pudientes y de los pobres, cuando la calamidad consista en una epidemia ó alteracion general de la salud pública.

Segundo. El precio de los comestibles y el número de familias desvalidas y de pobres de solemnidad, cuando se trate de socorrer á pueblos afligidos por el hambre.

Tercero. El valor de los efectos materiales destruidos por la calamidad, cuando ésta sea un incendio, una inundacion ó cualquier otro siniestro de semejante índole, previa tasacion de las pérdidas ocasionadas por el mismo, hecho en debida forma y con expresion de los sujetos menos acomodados que hayan padecido algún daño en sus personas ó haciendas.

Cuarto. La proporcion aproximada entre el producto de las cosechas en un año regular y el de aquéllas cuya escasez se alegue para pedir auxilio del presupuesto general, manifestando además

detenidamente los efectos producidos en la poblacion por este accidente y los que del mismo hayan de originarse forzosamente en lo sucesivo.

Quinto. El número y grado de miseria de los trabajadores ó braceros á quienes se considera necesario socorrer por carecer de trabajo y de recursos, por consiguiente, con que atender á su subsistencia con motivo de la escasez ó pérdida de las cosechas ó de cualquiera otra desgracia pública.

Sexto. Todos los datos y noticias que sea dable reunir para la más completa justificacion, así de los distintos géneros de calamidades que quedan indicados, como de cualesquiera otros que puedan ocurrir.

Séptimo. El informe que acer-

ca de la importancia del siniestro y de la conveniencia ó necesidad de que se concedan para su remedio fondos del Estado, deberán remitir el Ayuntamiento y Junta municipal de Beneficencia del pueblo ó pueblos afligidos por la calamidad, la Junta provincial del mismo ramo, la de Sanidad cuando se trate de asuntos que tengan relacion con la salud pública y el Gobernador de la provincia.

Y octavo. La forma en que haya de invertirse los fondos solicitados para los objetos de que se trata.

Lo que he creido oportuno hacer público para conocimiento de los pueblos y Ayuntamientos.

Valladolid 16 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Carreteras.

En cumplimiento de lo que se ordena en el apartado 9.º de la Real orden de 30 de Abril último, se publica á continuacion la propuesta que la Jefatura de Obras públicas ha redactado para formar el plan de ampliacion de carreteras preceptuado por la ley de 25 de Diciembre de 1912 y se abre una informacion pública y colectiva de las entidades provinciales que anteriormente informaron en el mismo asunto, ó sean, Diputacion provincial, Cámara de Comercio é Industrial y Consejo provincial de Fomento.

Para estas informaciones se señala el plazo máximo de quince días, á partir de la fecha de este anuncio.

Los informes que han de emitir las entidades y Corporaciones citadas tienen carácter obligatorio.

En ellos contestarán las entidades informantes á los dos extremos siguientes:

1.º Afirmacion ó nó de que to-

das las carreteras propuestas por la Jefatura son de interés general.

2.º Si en estas propuestas han omitido las Jefaturas algunas carreteras que dentro de los conceptos de la ley sean de interés general y conveniente, y por tanto proceda su inclusion. En este estado se designarán las carreteras que á juicio de los informantes se hayan omitido y estimen por consecuencia necesarias.

Despues de contestar á estos extremos los informantes agruparán la propuesta en dos conceptos: las carreteras que á su juicio sean urgentes y las que conceptúan necesarias ton sólo.

En el grupo de carreteras urgentes á que se refiere el párrafo anterior, no podrá ser admitido un coeficiente mayor del 50 por 100 de todas las carreteras cuya inclusion se proponga en cada provincia. Se invita pues á las Corporaciones y entidades citadas á que procuren limitar en lo posible la importancia de este grupo.

Valladolid 15 de Junio de 1914.—
El Gobernador, *Julio Blasco.*

CARRETERAS

PROVINCIA DE VALLADOLID

CONSTRUCCIONES

Relación de las carreteras propuestas por la Jefatura de Obras públicas en cumplimiento de la Ley de Ampliación del Plan general fecha 25 de Diciembre de 1912 y de la Real orden de 30 de Abril de 1914

PRIMER GRUPO

Artículos 2.º y 3.º y primer apartado del 4.º de la Ley de 25 de Diciembre de 1912.

ARTICULO 2.º Se considerarán asimismo incluídas en el plan vigente, todas las travesías de pueblos que no puedan ser sustituidas técnica y económicamente por vías de circunvalación y cuyas obras correspondan á los trozos incluídos en la relación de los 7.000 kilómetros y á que por el artículo anterior y siguiente ingresen en el plan vigente, así como los que sin construir hoy, correspondan á trozos ya ejecutados siempre que aquellos y éstas travesías deban ser ejecutadas por el Estado en cumplimiento de la legislación que rija en la materia.

ARTICULO 3.º De igual modo ingresarán en el plan vigente de carreteras todos los puentes y obras de fábrica importantes no ejecutadas hoy, ya en las carreteras construídas, ya en las correspondientes á las incluídas en la relación de los 7.000 kilómetros, aún cuando nominalmente no figuren en ella, como las que correspondan á los trozos que por esta Ley se incluyen en el plan.

ARTICULO 4.º Todas aquellas carreteras pertenecientes al plan antiguo que fué sustituido por el de la Ley de 29 de Junio de 1911 y que sirvan para establecer comunicaciones internacionales serán de hecho y por la presente Ley incluídas, á los efectos de ejecución por el Estado, en el plan vigente.

| Número de orden | DESIGNACION DE LA CARRETERA, DE LA TRAVESÍA Ó DEL PUENTE | Fecha de la ley de inclusion en el plan general de carreteras suprimido | Longitud Kilómetros | Presupuesto de contrata — Pesetas | OBSERVACIONES |
|------------------|--|---|---------------------|-----------------------------------|---|
| 1 | Carretera de tercer orden de la de Frechilla á Tordesillas á Valoria la Buena. (Sección de Trigueros á Valoria). Puente sobre el río Pisuerga. | » | 0'173 | 145.592'54 | En construcción por contrata. |
| 2 | Carretera de tercer orden de la de Bóveda á Toro á la de Valladolid á Salamanca, cerca de Castronuño, á la de Tordesillas á Zamora en Villaster de Abajo. Puente sobre el río Duero en el trozo primero. | » | 0'242 | 450.000'00 | En estudio. |
| 3 | Carretera de tercer orden de Simancas á Puente Duero. Ensanche y reparacion del puente sobre el río Pisuerga en Simancas | » | 0'250 | 168.185'59 | En proyecto pendiente de modificación ordenada por la Superioridad. |
| TOTALES. | | | 0'665 | 763.778'13 | |

NOTA. Según el párrafo 6.º de la Real orden de 30 de Abril de 1914, solo deberán incluirse en este grupo las siguientes travesías correspondientes á carreteras construídas hoy; estas tres carreteras no están construídas pero las dos primeras pertenecen al plan de los 7.000 kilómetros y la tercera se incluye en el segundo grupo de esta propuesta.

Valladolid 15 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, *J. Gaitan de Ayala.*

CARRETERAS

PROVINCIA DE VALLADOLID

CONSTRUCCIONES

Relación de las carreteras propuestas por la Jefatura de Obras públicas en cumplimiento de la Ley de Ampliación del Plan general fecha 25 de Diciembre de 1912 y de la Real orden de 30 de Abril de 1914

SEGUNDO GRUPO

Artículos 5.º y 6.º de la Ley de 25 de Diciembre de 1912.

ARTICULO 5.º Se consideran incluídas en el plan vigente todos aquellos trozos ó todas aquellas secciones de carreteras que habiendo sido empezadas completen la longitud total de las mismas; igualmente se completarán las incluídas en la relacion de los 7.000 kilómetros, así como todas aquellas vías que sean indispensables para establecer la union entre trozos terminados aunque correspondan á carreteras de distinta denominacion.

ARTICULO 6.º Se ampliará el plan vigente de carreteras con todas aquellas que no perteneciendo á ninguno de los conceptos anteriores, fueron en su día propuestas como adición á la relacion de los 7.000 kilómetros, sometidos al conocimiento de las Cortes y no aprobadas por éstas por exceder de aquella cifra marcada en dicha relacion y para cuya propuesta fueron tenidas en cuenta condiciones de interés general dentro del espíritu que presidía la citada Ley de 29 de Junio de 1911.

Podrá completarse esta ampliacion con el complemento de las carreteras á que se refiere el apartado anterior, si su completa terminacion se juzga necesaria.

PLAN provisional de ampliacion propuesto por el Consejo de Obras Públicas en 25 de Mayo de 1914.

| Número de orden | DENOMINACION DE LAS CARRETERAS | Kilómetros | Coste conocido ó probable — Pesetas | OBSERVACIONES |
|-----------------|--|------------|-------------------------------------|--|
| 1 | Olmedo á Peñaranda. | » | » | Suprimida cumpliendo el párrafo 7.º de la Real orden de 30 de Abril de 1914. |
| 4 | Estacion de Yanguas á Peñafiel, (Seccion de Canalejas al límite de la provincia). | 10 | 150.000 | Construida parte en la provincia de Segovia (Art.º 5.º). |
| 5 | Villamayor de Campos á Becilla de Valderaduey (Seccion de Villavicencio al límite de Zamora). | » | » | Artículo 5.º. |
| 6 | De la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte, (Esguevillas á Peñafiel) por Rábano, Torrecárcela, Cogeces del Monte, Quintanilla de Abajo y Castrillo-Tejeriiego, (Segunda Seccion de Torrecárcela al alto de Valdearcos). | » | » | Suprimida cumpliendo el párrafo 7.º de la Real orden de 30 de Abril de 1914. |
| 7 | Medina de Rioseco á Villamartin (en Villerías) á Torrelobaton. | » | » | Artículo 5.º. |

NOTA. Segun lo dispuesto en el párrafo 7.º de la Real orden de 30 de Abril de 1914 se han hecho las correcciones siguientes.—1.ª Suprimir la carretera número uno de este plan provisional, por estar toda comprendida en Avila, donde será continuacion de las tres secciones de esta provincia incluídas ya en el plan general de los 7.000 kilómetros, de las cuales está construída la 1.ª y en proyecto aprobado la 2.ª y 3.ª En 5 de Junio del corriente, ordena la Direccion general se estudie una variante.

OTRA. Suprimir la número seis, por estar ya construída por completo, en virtud de contratos que se adjudicaron en 23 de Febrero de 1911 la del trozo 2.º y en 24 de Agosto de 1911 la del tercero, con lo que se ha completado la longitud total.

SEGUNDO GRUPO.—PLAN de ampliacion que propone la Jefatura de Obras públicas en 1.º de Junio de 1914.

| Número de orden | DENOMINACION DE LAS CARRETERAS | Fecha de la ley de inclusion en el plan general de carreteras suprimido | Longitud — Kilómetros | Coste conocido ó probable — Pesetas | OBSERVACIONES |
|-----------------|---|---|-----------------------|-------------------------------------|---|
| 1 | De la de Medina de Rioseco á Villamartin (en Villerías) á Torrelobaton. | 31 de Enero de 1900 | 28'000 | 390.000'00 | De gran interés. (Artículos 5.º y 6.º). |
| 2 | Villamayor de Campos á Becilla de Valderaduey. (Seccion de Villavicencio al límite de Zamora). | » | 15'000 | 200.000'00 | Construída la parte de Zamora. (Artículo 5.º). |
| 3 | Estacion de Yanguas á Peñafiel. (Seccion de Canalejas al límite de Segovia). | » | 10'000 | 150.000'00 | Parte construída en Segovia. (Artículo 5.º). |
| 4 | Viana de Cega al puente sobre el Duero en Puente Duero. | 2 de Julio de 1895 | 4'425 | 70.000'00 | Artículo 5.º. |
| 5 | Simancas á Puente Duero. (De la de Valladolid á Salamanca en Simancas, á la de Valladolid á Rueda en Puente Duero). | » | 5'401 | 243.185'59 | Se incluye en el coste la reparacion y ensanche del puente del Pisuerga. (Art. 5.º) |
| 6 | Medina del Campo al Arrabal de Portillo, por Pozaldez, Matapozuelos, Mojados y Aldea de San Miguel. | 28 de Junio de 1895 y 14 de Agosto de 1899. | 34'500 | 414.000'00 | Segun la interpretacion del mismo expresada en los párrafos 1.º, 2.º y 3.º de la Real orden de 30 de Abril de 1914. (Art. 5.º). |
| 7 | Villafrechós á Villarramiel (Palencia) por Palazuelo, Berrueces, Moral de la Reina, Tamariz y Gatón. | 17 de Abril de 1900. | 17'000 | 270.000'00 | |

NOTA. No se incluye por pertenecer á Zamora, la carretera de Bóveda á Toro á la de Valladolid á Salamanca. Esta carretera tiene construídos los 25 kilómetros de la provincia de Valladolid. Faltan 6 en la provincia de Zamora cuyo coste probable será 72.000 pesetas. Se ha notado que no figura en el plan provisional de Zamora.

Valladolid 15 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, J. Gaitan de Ayala.

CARRETERAS

PROVINCIA DE VALLADOLID

CONSTRUCCIONES

Relación de las carreteras propuestas por la Jefatura de Obras públicas en cumplimiento de la Ley de Ampliación del Plan general
fecha 25 de Diciembre de 1912 y de la Real orden de 30 de Abril de 1914

TERCER GRUPO

CARRETERAS ADICIONALES

REAL ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 1914.—PARRAFO 6.º—El tercer grupo lo forman las carreteras internacionales..., así como las carreteras que se crean convenientes para establecer la union de otras (ampliacion, artículo 5.º de la Ley) siempre que esas vías de comunicacion no hayan pertenecido á ningun plan. Este grupo se aísla de los demás para salir bien las carreteras que se proponen, no siendo leyes, y que hay despues que recoger para tramitar su inclusion con arreglo á la Ley general de carreteras.

Se estipula como condicion precisa que no se consideran incluidas en el plan general las carreteras que aunque propuestas, correspondan á este tercer grupo que se especifica y que denominarán las Jefaturas ADICIONALES, hasta tanto que las Cortes presten su conformidad á los proyectos de Ley que podrán pertenecer al Ministerio de Fomento para la inclusion en plan de aquellas carreteras á que este grupo tercero se refiere.

| Número de orden | | Longitud Kilómetros | Coste probable Pesetas | |
|-----------------|--|------------------------|---------------------------|---|
| » | De Alaejos á Ataquines por Castrejon, El Carpio, Bobadilla, Cervillego de la Cruz y Fuente el Sol. | 40 | 380.000 | Servirá de enlace á cuatro vías férreas radiales de Medina del Campo. |

Valladolid 15 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, *J. Gaitan de Ayala*.

MEMORIA.

En cumplimiento de los preceptos establecidos por la Real orden de 30 de Abril del año corriente se han hecho los estados correspondientes á los tres grupos á que alude el párrafo 6.º.

PRIMER GRUPO.—En el 1.º que abarca los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 25 de Diciembre de 1912, se han incluido: con el número 1 el puente sobre el Pisuerga de la carretera de tercer orden de la de Frechilla á Tordesillas, á Valoria la Buena, seccion de Trigueros á Valoria; con el número 2 el puente sobre el Duero, en el trozo primero de la carretera de 2.º orden de la de Bóveda de Toro á la de Valladolid á Salamanca cerca de Castronuño, á la de Tordesillas á Zamora en Villaester de Abajo; y con el número 3, el puente sobre el Pisuerga de la carretera de tercer orden de Simancas á Puente Duero.

El párrafo 6.º de la Real orden de 30 de Abril dice textualmente: «Respecto á Puentes su relacion no incluirá más que los correspondientes á carreteras construidas hoy», y, ateniéndose á este precepto, ninguno de los tres puentes debía figurar en el estado número 1; pero los tres están comprendidos de lleno en los conceptos del artículo 3.º de la Ley; los números 1 y 2 porque corresponden á carreteras incluidas en el plan de los 7.000 kilómetros; el número 3, á una carretera incluida en el grupo 2.º de esta propuesta. Por otra parte, el número 1 está ya en construccion por contrata, el número 2, en estudio y el número 3, tiene proyecto pendiente de una modificacion, ordenada por la Superioridad.

En virtud de estas razones, y en atencion al interés de las obras, se ha considerado oportuno incluirles en el estado número 1.

SEGUNDO GRUPO.—Este gru-

po abarca los artículos 5.º y 6.º de la Ley.

PLAN PROVISIONAL DEL CONSEJO.—Se encabeza el estudio, segun se ordena en el párrafo 7.º de la Real orden de 30 de Abril, con una copia del plan provisional del Consejo de Obras públicas, en el cual se indican las correcciones que á juicio de la Jefatura deben hacerse.

La número 1 del plan del Consejo, Carretera de Olmedo á Peñaranda la hemos suprimido porque la parte de ella correspondiente á esta provincia está ya incluida en el plan de los 7.000 kilómetros; y á la parte de la provincia de Avila es á la que debe aplicarse el párrafo del apartado 6.º de la Real orden que trata de (las secciones ó trozos que completan las incluidas en el plan vigente de los 7.000 kilómetros).

La número 6 tambien se ha suprimido, como expresa la nota inserta al pie del estado, porque está ya totalmente construida.

PROPUESTA DE LA JEFATURA.—Número 1.—«De la de Medina de Rioseco á Torrelobaton». Esta carretera perteneció al plan general suprimido cuando se adoptó el de los 7.000 kilómetros.

Encaja perfectamente en el precepto del artículo 6.º de la ley, pues al discutirse el plan vigente en las Cortes, se reconoció su importancia, se declaró de sumo interés, como es efectivamente, y tan sólo se basó la eliminacion en la resolucion declarada de rechazar cuantas carreteras representasen exceso sobre los 7.000 kilómetros.

Con esto que queda expresado pudiera excusarse todo dato ó razonamiento conducente á afirmar el interés de la inclusion, no obstante, consignaremos que los pueblos de Montealegre, Villalba del Alcor, La Mudarra, Peñaflor y Torrelobaton, cuyos términos cruza la carretera, suman una poblacion de 5.000

habitantes, y otros tantos los de Palacios, Valdenebro, Castrodeza, Castromonte, San Pelayo, Barruelo, Torrecilla, etc., directamente afectados por la mencionada vía de comunicacion que cruza á media distancia entre Valladolid y Rioseco la carretera de primer orden de Adanero á Gijon.

NUMERO 2.—«Carretera de tercer orden de Villamayor de Campos á Becilla de Valderaduey» (Seccion de Villavicencio al límite de Zamora).

Esta carretera fué propuesta por la Jefatura en el plan de ampliacion; mantiene su inclusion el Consejo de Obras públicas en el provisional; está construida la parte correspondiente á la provincia de Zamora y la es aplicable el artículo 5.º de la ley.

Cruza una zona fértil, abundante en cereales, pues tal vez la Vega de Valderaduey es la mas rica de la tierra de Campos.

La seccion de Bolaños á Villavicencio es el trozo que falta para completar la comunicacion directa entre Villalpando y el ferrocarril de Palencia-Leon en Villada, pues hecha la parte comprendida entre Villavicencio y Bolaños (límite de Zamora) quedará merced á la carretera provincial construida de Villavicencio por Becilla de Valderaduey, Castroponce, Villagomez, Vega de Ruiponce, Santervás, Zorita á Villada, en el ferrocarril mencionado. A esta importante circunstancia hay que agregar el hecho de estarse construyendo el ferrocarril de Medina de Rioseco á Palanquinos, que pasa por Palazuelo, Villamuriel y Castroverde, ferrocarril que constituirá una vía de fácil salida para los productos de la region.

Esta carretera cruza los términos de Villamayor, Castroverde, Bolaños, Villavicencio y Becilla de Valderaduey que comprenden una poblacion de 8 000 habitantes é intere-

sa muy directamente á Villalpando, Villanueva del Campo, Aguilar de Campos, Valdunquillo, Villalar, Villacid, Castroponce, Villagomez, Vega de Ruiponce, Santervás, Zorita y Villada, que representan un núcleo de poblacion doble del anterior.

NUMERO 3.—«Estacion de Yanguas á Peñafiel» (Seccion de Canalejas al límite de Segovia).

Tambien esta carretera fué incluida en la anterior propuesta de la Jefatura, como lo ha sido en el plan provisional del Consejo de Obras públicas.

Están construidos los trozos 1.º y 2.º de la provincia de Segovia, y la es aplicable el artículo 5.º de la ley. Yanguas está en la línea del ferrocarril de Medina del Campo á Segovia, por lo cual, construida la seccion que proponemos, puesto que Canalejas está en la carretera de Cuellar á Peñafiel, que tiene estacion en el ferrocarril de Ariza, quedará establecida la comunicacion entre varias líneas.

Le cruzan los términos de Canalejas, Campaspero, Olombrada (Segovia), y afluirán á ella directa y necesariamente el tráfico de Fompedraza, Torre de Peñafiel, Molpeceres, Aldeyuso, Rábano y otros pueblos, que con los anteriores forman un núcleo muy importante y mal servido.

NUMEROS 4 y 5.—«Viana de Cega al Puente sobre el Duero» en Puente Duero.

«Simancas á Puente Duero», (De la de Valladolid á Salamanca en Simancas á la de Valladolid á Rueda en Puente Duero).

Estas dos carreteras constituyen solucion del importante problema de enlazar la carretera de Valladolid á Rueda con la de Valladolid á Salamanca, (que es la de mayor tráfico de la provincia), y en este concepto puede decirse que son complementarias.

Hoy puede considerarse la carretera de Tudela de Duero á Viana, como camino vecinal que muere en este último pueblo, sin tener salida. Construido el trozo de Viana al Puente, (que forma parte de la carretera provincial de Valladolid á Rueda) y construido asimismo el trozo Simancas-Puente Duero, quedará hecho el enlace indicado.

El puente sobre el Pisuerga de este último trozo, está construido pero es antiquísimo y tal cual existe no puede ser utilizado; pero está hecho el proyecto de ensanche y reparación, pendiente de ser aprobado.

La zona atravesada por las dos carreteras, es una de las más fértiles de la provincia, comprendida entre los ríos Duero y Pisuerga, alcanza la vega una extensión de más de 2.500 hectáreas que en casi su totalidad pueden beneficiarse con riegos derivados del Canal del Duero.

Simancas, Puente Duero, Viana de Cega, Villanueva de Duero, Arroyo, Robladillo, Geria, Boecillo, Laguna, Aldeamayor, Herrera, Tudela y la Capital de la provincia, obtendrán gran beneficio merced á esta importante vía de comunicación.

NUMERO 6.—«Medina del Campo al Arrabal de Portillo», por Pozaldez, Matapozuelos, Mojados y Aldea de San Miguel.

Esta carretera perteneció al plan general suprimido. Fué estudiado por iniciativa particular, hace ya tiempo, y se ordenaron algunas modificaciones del proyecto que fué aprobado, con restricciones, el 18 de Julio de 1910.

Encaja en los preceptos del artículo 5.º, interpretado con arreglo al criterio establecido en los párrafos 1 y 2 de la Real orden de 30 de Abril último, más amplio que el del Consejo y más también que el que informó la propuesta anterior de esta Jefatura, porque une carreteras importantes ya construidas y cruza otras de no menor importancia.

En su Sección de Medina á Matapozuelos es paralelo al ferrocarril del Norte y próxima á dicha línea.

De Matapozuelos á Mojados cruza dos ríos importantes, el Adaja y el Eresma, pero no necesita puente sobre el Adaja, porque en el concurso reciente de caminos vecinales ocupa esa obra uno de los primeros lugares; probablemente y por la misma razón, será también innecesario incluir el puente sobre el Eresma. Y esta circunstancia, y la de haberse ofrecido por los pueblos bajas de subvención que les colocan en situación preferente, demuestra por sí sola el interés grande de esta carretera con cuya construcción se atenderá á satisfacerlo, muy acertadamente.

En Matapozuelos cruza la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, y en Arrabal de Portillo se une con la de Valladolid á Segovia, atravesando una zona rica, bañada por los citados ríos.

La importancia de esta carretera y su utilidad no son de orden local puramente, sino que afectan al interés general.

La región de Pozaldez, La Seca, Rodilana, posee una riqueza vitícola grande y constituye un importante mercado al que afluyen de diversas zonas y especialmente de la región pobre de la provincia de Segovia. La única comunicación relativa-

vamente directa de que dispone, requería la utilización de un puente sobre el Adaja, que una riada destruyó, y actualmente todo el tráfico tiene que afluir por la carretera de Olmedo á Cuellar con pérdida notable de tiempo y gran aumento de recorrido.

Sobre su interés general, y concretándose para la estimación del local á la designación de los pueblos más directamente afectados, deben contarse entre éstos Medina del Campo, Pozaldez, Matapozuelos, Mojados, Aldea de San Miguel, Portillo, Rodilana, Ventosa de la Cuesta, La Seca, Hornillos, Valdestillas, La Pedraja y algún otro de la provincia, todos los cuales representan una población de 25 á 30.000 habitantes.

NUMERO 7.—«Villafrechós á Villarramiel» (Palencia) por Palazuelo, Berrueces, Moral de la Reina, Tamariz y Gaton.

Estaba incluida en el plan general, se ordenó el estudio, y al promulgarse el plan de los 7.000 kilómetros se suspendió.

Su importancia se aprecia por los datos siguientes:

Villafrechós es pueblo de importancia comercial grande, y centro al que llegan varias carreteras por las que se realiza un tráfico considerable, é influye sobre una región extensa. La primera sección de la carretera que se propone, recogerá ese tráfico para conducirle directamente á Palazuelo, primera estación del ferrocarril de Palanquinos. Sigue la vía á Berrueces, que está en la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, y en Moral se encuentra con el ferrocarril de Rioseco á Villalon. Cruza más tarde la carretera de Frechilla á Tordesillas, cuya construcción se está ultimando, pues sólo falta el trozo más próximo á Rioseco que es el 3.º y por esta carretera se dirige el tráfico de la propuesta al ferrocarril de Villalon á Palencia.

Los pueblos más directamente interesados en su construcción, son: Villafrechós, Palazuelo, Berrueces, Moral de la Reina, Tamariz, cuyos términos atraviesa, y Santa Eufemia, Morales de Campos, Cabreros, Tordehumos, Villamuriel, Barcial de la Loma, Aguilar de Campos, Villabaruz, Gaton y Villamuriel, de Palencia. La población de este núcleo no es inferior á 20.000 habitantes.

TERCER GRUPO.—De Alaejos á Ataques, por Castrejon, El Carpio, Bobadilla, Cervillejo de la Cruz y Fuente el Sol.

Esta carretera no pertenece á ningún plan, pero su excepcional importancia, induce á esta Jefatura á incluirla en el grupo tercero, toda vez que se cumplen para ella las condiciones de inclusión establecidas en el penúltimo párrafo del apartado 6.º de la Real orden de 30 de Abril.

Resta fijar la atención en el mapa de la provincia para convencerse del interés que ofrece. Enlaza cuatro líneas férreas, la de Medina á Segovia, en Olmedo, puesto que la de Olmedo á Peñaranda en su sección de Ataques á Olmedo, resultará continuación directa de la que se propone; la de Medina en Avila en Ataques, la de Medina á Salamanca en el Carpio y la de Medina á Zamora en Castronuño.

Además, como ya se manifestó en Octubre del pasado año al informar las adiciones al plan de la Jefatura, propuesta por la Diputación provincial y la Cámara de Comercio, dicha carretera enlazará en Castronuño con la de Castronuño á Villaster, la cual por tener un puente sobre el Duero en lugar distante, 17 kilómetros de los puentes más próximos aguas arriba y aguas abajo, determinarán un cambio radical en las corrientes del tráfico de los pueblos de la margen derecha del Duero, con las de la izquierda y con las estaciones de los cuatro ferrocarriles mencionados.

Por esta parte la vía propuesta será de poco coste, porque los terrenos sobre que se ha de desarrollar son muy llanos y abundan en ellos los buenos materiales para el firme; y no exigirá ninguna obra importante, porque se aprovechará el puente de Castrejon sobre el Trabancos, única corriente de alguna importancia que habrá de cruzar.

Enlazará El Carpio con la red de carreteras y caminos, obteniendo un beneficio de que está privado, pues aunque tiene estación en el ferrocarril de Medina á Salamanca, carece de una vía que le ponga en relación con los pueblos de esta provincia y de las limítrofes.

Por último, es oportuno consignar que en 5 del corriente se ha ordenado por la Superioridad, á petición de los pueblos interesados, que se estudie un proyecto de variante de la carretera de Olmedo á Peñaranda, sección de Ataques al límite de la provincia, variante que consiste en llevar la traza desde Ataques á Fuente el Sol, para unirla en este punto con la carretera en construcción de Medina á Peñaranda, introduciendo esta variante que queda segregada de la carretera que en este tercer grupo proponemos, esa sección, y la unión de Alaejos con Olmedo, se deberá ya concretar al trazado, Alaejos, Castrejon, El Carpio, Bobadilla y Cervillejo de la Cruz á Fuente el Sol.

Se acompaña, conforme ordena el apartado 8.º de la Real orden de 30 de Abril, un croquis de la provincia, con todas las indicaciones reseñadas en el informe del Consejo de Obras públicas.

El orden de preferencia de las carreteras á juicio de la Jefatura es el siguiente:

Primer lugar, la n.º 6 de la propuesta.

Segundo lugar, n.º 2 de la idem.

Tercer lugar, n.º 4 de la idem.

Cuarto lugar, n.º 5 de la idem.

Quinto lugar, n.º 1 de la idem.

Sexto lugar, n.º 7 de la idem.

Séptimo lugar, n.º 3 de la idem.

Se consideran urgentes las tres primeras y necesarias las demás.

Valladolid 15 de Junio de 1914.

—El Ingeniero Jefe, J. Gaitan de Ayala.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.731.

El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la ad-

quisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito de Ciudad Rodrigo durante el mes de Julio próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y muestras de los artículos que se ofrecen á la venta.

El acto tendrá lugar el día 2 del citado mes de Julio á la hora de las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el ex-convento de San Agustín, ante la Junta económica del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al del concurso, de once á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente á obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra é Intendencia General militar.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones de concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto del concurso licitación por pujas á la liana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto de concurso.

Harina de 1.ª clase
Sal
Leña
Carbón de cok
Idem de hulla
Cebada
Paja corta para pienso
Carbón de encina
Paja larga para relleno de jergones y cabezales
Jabón
Petróleo

Valladolid 15 de Junio de 1914.
—Pablo Gimenez,

Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en..., provincia de ... calle de... núm..., con cédula personal de... clase, núm..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de... de... para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta plaza y Depósito de Ciudad-Rodrigo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de... pesetas... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribución industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

Valladolid... de... de...
(Firmando por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1 737.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Julio Gonzalez Llanos, en nombre y representación de D. José María Domingo Lucas, vecino de esta Ciudad, contra don Genaro Moratinos García, su convecino, sobre pago de cuatro mil pesetas de principal, diez y seis de protesto de una letra de cambio, intereses legales y costas, fueron embargados al deudor y se sacaron á pública subasta los bienes siguientes:

Una casa sita en la calle de la Florida, número seis de esta Ciudad, que mide doscientos ochenta y ocho metros y ochenta y un decímetros cuadrados, consta de planta baja, principal, solana, corral con pozo de aguas claras y en dicho corral existen edificaciones en planta baja, linda por derecha con casa de Miguel Tereso é Isidro Soler, siguiendo otra de Lucía Mazariegos y accesorio con otra de herederos de Joaquín Asenjo.

El tipo para la subasta es el de la tasación, estándolo en doce mil quinientas pesetas.

Un armario lacero de dos cuerpos, diez pesetas.

Seis sillas de madera á dos pesetas cincuenta céntimos una, quince pesetas.

Una báscula dorada con juego de pesas, 30 pesetas.

Una cómoda de madera de pino. 14 pesetas.

Seis sillas con asiento imita-

ción cuero á tres pesetas una, dieciocho pesetas

Una camilla de madera de pino. cinco pesetas.

Un sofá de madera con asiento de paja, tres pesetas.

Un sofá y seis sillas, media tapicería, forro de yuta, veinticinco pesetas.

Un centro madera de pino, seis pesetas.

Cuyos muebles hacen un total de ciento veintiseis pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez de Julio próximo á las once de la mañana.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y

que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid á doce de Junio de mil novecientos catorce.—Francisco Zurbano.—P. D., Calimerio Rodríguez.

NUM. 1.701.

Diputación Provincial de Valladolid

CONTADURÍA

AÑO NATURAL DE 1914

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Mayo.

| FOLIOS | CUENTAS | DE COMPROBACION | | DE SALDOS | | | |
|--------|--|-----------------|-------|------------|------------|-----------|---------|
| | | DEBE | HABER | DEUDORES | ACREEDORES | | |
| | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| 1 | Propiedades y derechos. | 2.919.759 | 44 | » | » | 2.919.759 | 44 |
| 2 | Valores independientes del presupuesto. | » | » | 2.919.759 | 44 | » | » |
| 45 | Depósitos en garantía. | 179.537 | 31 | 27.301 | 53 | 152.235 | 78 |
| 46 | Depositantes. | 27.301 | 53 | 179.537 | 31 | » | » |
| 50 | Depositario. | 603.584 | 18 | 520.033 | 91 | 83.550 | 27 |
| 6 | Resultas de Ingresos. | » | » | 1.938 | 29 | » | » |
| 7 | Presupuesto de 1914. | 4.113.373 | 08 | 4.072.419 | 78 | 40.953 | 30 |
| 8 | Capítulo 1.º—Rentas. | 12.671 | 50 | 1.021 | 28 | 11.650 | 22 |
| » | » 3.º—Donativos. | » | » | » | » | » | » |
| 9 | » 4.º—Repartimiento. | 1.048.631 | 75 | 353.585 | 28 | 695.046 | 47 |
| » | » 5.º—Instrucción pública.—Ingresos. | » | » | » | » | » | » |
| 51 | » 6.º—Beneficencia.—Ingresos. | 453.655 | 39 | 81.706 | 65 | 371.946 | 74 |
| 11 | » 7.º—Extraordinarios. | 200 | » | » | » | 200 | » |
| 12 | » 8.º—Arbitrios especiales. | 40.050 | » | 12 | 50 | 40.037 | 50 |
| 13 | » 10.—Enajenaciones. | 15.000 | » | » | » | 15.000 | » |
| 15 | Capítulo 1.º—Administración provincial. | 42.085 | 24 | 114.398 | » | » | 72.312 |
| 16 | » 2.º—Servicios generales. | 8.039 | 15 | 73.194 | » | » | 65.154 |
| 17 | » 3.º—Obras obligatorias. | 50.412 | 35 | 222.921 | 53 | » | 172.509 |
| 18 | » 4.º—Cargas. | 18.975 | 33 | 68.892 | 99 | » | 49.917 |
| 19 | » 5.º—Instrucción pública.—Gastos. | 26.104 | 12 | 93.849 | » | » | 67.794 |
| 52 | » 6.º—Beneficencia.—Gastos. | 295.565 | 07 | 854.407 | » | » | 558.841 |
| 21 | » 7.º—Corrección pública. | 7.989 | 59 | 46.355 | 20 | » | 38.365 |
| 22 | » 8.º—Imprevistos. | 2.156 | 06 | 13.419 | 17 | » | 11.263 |
| 23 | » 10.—Carreteras. | 18.520 | 64 | 78.789 | 75 | » | 60.269 |
| 24 | » 12.—Otros Gastos. | 1.324 | 86 | 4.930 | » | » | 3.605 |
| 25 | Resultas del Capítulo 1.º—Rentas. | 7.693 | » | 1.862 | 75 | 5.830 | 25 |
| 26 | » » 4.º—Repartimiento. | 997.921 | 69 | 54.579 | 44 | 943.345 | 25 |
| 27 | » » 5.º—Instrucción pública.—Ingresos. | 126.000 | » | » | » | 126.000 | » |
| 28 | » » 6.º—Beneficencia.—Ingresos. | 397.292 | 15 | 106.724 | 68 | 290.567 | 47 |
| 42 | » » 7.º—Extraordinarios. | 144.795 | 30 | 1.619 | 99 | 143.175 | 31 |
| 29 | » » 8.º—Arbitrios especiales. | 827.508 | » | » | » | 827.508 | » |
| 30 | Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial. | 2.166 | 56 | 4.198 | 75 | » | 2.032 |
| 31 | » » 2.º—Servicios generales. | 40 | » | 871.487 | 10 | » | 871.447 |
| 32 | » » 3.º—Obras obligatorias. | » | » | 202.077 | 61 | » | 202.077 |
| 33 | » » 4.º—Cargas. | 2.357 | 09 | 460.476 | 41 | » | 458.119 |
| 34 | » » 5.º—Instrucción pública.—Gastos. | 10.687 | 50 | 250.799 | 64 | » | 240.112 |
| 35 | » » 6.º—Beneficencia.—Gastos. | 31.444 | 73 | 471.117 | 04 | » | 439.672 |
| 36 | » » 7.º—Corrección pública. | 1.149 | 14 | 68.358 | 80 | » | 67.209 |
| 37 | » » 8.º—Imprevistos. | 901 | 98 | 13.201 | 87 | » | 12.299 |
| 38 | » » 10.—Carreteras. | 114 | 60 | 200.307 | 42 | » | 200.192 |
| 39 | » » 12.—Otros Gastos. | » | » | 141 | 80 | » | 141 |
| 40 | Libramientos en suspenso. | 5.095 | 30 | » | » | 5.095 | 30 |
| 41 | Depositario por pagos á formalizar. | » | » | 5.095 | 30 | » | 5.095 |
| 14 | Capítulo 14.—Reintegros. | 1.000 | » | 533 | 32 | 466 | 68 |
| | SUMAS. | 12.441.104 | 53 | 12.441.104 | 53 | 6.672.367 | 98 |

SUMA GENERAL DEL DIARIO, 12.441.104'53

Valladolid 30 de Mayo de 1914.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, L. Conde.—Comisión provincial.—Sesión del 5 de Junio de 1914.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—Espinosa.—Rodríguez.—Francos.—Flores.—Alonso de la Peña.—El Secretario, J. Martínez.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.